

Proceso VERBAL Resolución de contrato  
Radicado: 2019-000105  
Demandante: Marco Aurelio Merchán Pacheco  
Demandado: Martin D. Alarcón Rozo y otros

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, quince de diciembre de dos mil veinte



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual solicita se emita orden de comparecencia al Despacho de los demandados vinculados al proceso a efectos de notificar el auto admisorio de la demanda y correrle traslado de la misma, habrá de negarse en la medida en que la parte interesada es la que debe remitir las comunicaciones a quien debe ser notificado, es decir, no es carga procesal que deba adelantar el Juzgado. En tal virtud en aras de dar continuidad al proceso es necesario que remita las comunicaciones correspondientes a efectos de notificar a la parte pasiva dentro del proceso, en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 8°.

**NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez